

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 303

2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 300CT 2014

VISTO; el Informe N° 088-2014-GRA/GG-GRRNGMA-SGRRNGMA-LGMG, Decreto N° 857-2014-GRA/GG-GRRNGMA-SGRNGMA, Oficio N° 550-2014-GRA/GG-GRRNGMA; Decretos N°s 8461-2014-GRA/PRE-GG, 12853-2014-GRA/GG-ORADM, 15280-2014-GRA/ORADM-ORH, 2161-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente en quince (15) folios, tres files personales, sobre contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Director Property Administration Adm

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Abraca Ab

Que, mediante Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Sub Gerente de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, eleva propuesta para la contratación de un chofer, afecto a la Meta: 002 Mejoramiento de la Gestión Ambiental Regional en el Departamento de Ayacucho. La Comisión de calificación integrada por el Director de la Oficina Regional de Administración, Recursos Humanos, en la evaluación de la terna aprueban con mayor porcentaje el currículo del señor Moisés Arturo PEREZ CCACCRO, para el cargo de chofer de acuerdo a la Descripción de Cargo Nº 0036, a cargo a proyecto de Inversión Pública; por lo que la Dirección de Recursos Humanos, mediante Decretos Nºs 15280-2014-GRA/ORADM-ORH, 2161-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP; han previsto proyectar la Resolución de contrato de servicios personales del citado servidor del 11 de octubre al 31 de diciembre de 2014;

Abog Enrique Control PSI

Que, conforme señala el Artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, las entidades de la Administración Publica sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajaos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de remplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa; tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga la Ley Nº 24041, y el artículo VI, numeral 6.1, 6.2 de la Directiva Nº 002-2013-

GRA-GG/ORADM-ORH, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 0908-2013-GRA/PRES;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de Octubre del 2011, la Présidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para celebrar contratos de servicios personales de trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo dispuesto por la Gerencia General mediante Decreto Nº 2589-2013-GRA/PRES-GG y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N°s. 27902; 28013; 28926; 28961; 28968, 29053, 29611, y 29981; Ley 30114 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 580-2014-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. CONTRATAR, con eficacia anticipada del actoriadministrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del servidor que a continuación se detallan:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/PROYECT COMPONENTE	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
Sr. MOISES ARTURO PEREZ CCACCRO	CHOFER	0035 2155812 6000034	S/. 1,400.00	11/10/2014 AL 31/12/2014	002- MEJORAMIENTO DE LA GESTION AMBIENTAL REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga la Ley N° 24041;

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Canon Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 2.6.71.61 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2014.

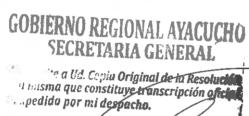
<u>ARTICULO CUARTO.-</u> DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.









Atontamento